PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

"DICTAMEN DEL CÓMITE DE EVALUACIÓN PARA EL LLAMADO LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".

Descripción de la Contratación: *Locación de Inmueble (Determinado)*
Ubicación: *YGATIMI 832 entre AYOLAS Y MONTEVIDEO.*

En Observancia a la Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCTN N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN., y cumplimos en elevar a vuestra consideración el presente dictamen de Alquiler por la modalidad de Locación de Inmueble (Determinado).

El objeto de evaluación se refiere a la locación de un inmueble por el periodo de 24 meses, a partir del 01 de mayo 2013 al 31 de abril del año 2015, para la sede de las oficinas de la Defensoría del Pueblo.

ANTECEDENTES

Que, la Defensoría del Pueblo estableció en su estructura orgánica a la Dirección General de Administración y Finanzas, del cual depende el Dpto. de Suministro y el Dpto. de Patrimonio, cuyas oficinas funcionaban desde años en la Avda. Ygatimi esq. O'Leary.

Que, surge la necesidad de que dichos Departamentos deben contar con un espacio e infraestructura y comodidades suficientes para el buen resguardo de los insumos y Equipos de la Institución, comunicación y acceso a gestiones administrativas, así como a la atención a proveedores y funcionarios dependientes de la Defensoría, razones por la cual se considera que el inmueble reúne los requisitos mínimos para el funcionamiento regular de las oficinas.

Que, considerando los antecedentes citados, el inmueble ubicado en la calle Ygatimi N° 832 entre Ayolas y Manduvira, propiedad del Señor Andrés Vidovich Ortiz, es la mejor ubicada de acuerdo a las necesidades citadas y los requerimientos de infraestructura edilicia para ubicar las oficinas de la Defensoría del Pueblo.

Que, atendiendo la zona en que se ubica el citado inmueble, resulta accesible a todos los usuarios de los servicios prestados por la citada repartición y asimismo, es razonable el precio del alquiler mensual de Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones).

En el contexto, la Defensoría del Pueblo ha recibido la oferta del Sr. Walter Zoilo Ferreira, con C.I Nro. 1.055.886, apoderado del Sr. Andrés Vidovich Ortiz, para la Locación de Inmueble situado en Ygatimi 832 entre Ayolas y Montevideo de la ciudad de Asunción.

Respecto a la oferta del inmueble, la infraestructura del local, sus instalaciones y distribución de espacio están organizadas de acuerdo a las necesidades para las oficinas de la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de sus fines.

Avda. Ygatimi esq. Ayolas. Tel 595 – 021 496.866/446.147 – CC 1103
Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

"DICTAMEN DEL CÓMITE DE EVALUACIÓN PARA EL LLAMADO LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA DIRECCIÓN DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".

FUNDAMENTACION

La adjudicación al propietario del inmueble mencionado, permitirá a la Defensoría del Pueblo cumplir lo dispuesto en el Art. 4 inc. a) ***economía y eficiencia***: *Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las* ***necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad.*

En este sentido el inmueble de propiedad del Sr. Andres Vidovich Ortiz, con C.I Nro. 871.588, propietario fijando domicilio en la Casa N° 575 de la Avda. Lugano c/ 15 de agosto, de la ciudad de Asunción, reúnen todos los requisitos para el funcionamiento de las oficinas de la Defensoría del Pueblo, estructurales como funcionales.

Considerando su total adecuación a las necesidades de las Institución, y siendo el precio negociado a consignar de la siguiente manera: Año 2013: Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones), año 2014: Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones), año 2015: Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)., con el apoderado de la misma, el cual es responsable, conforme a los precios en la zona y características del inmueble, motivo por el cual esta institución ha solicitado el Alquiler del local para el desarrollo de sus actividades detallado ya más arriba y basándose en el Art. 5° de la Resolución 458/12.- *Establecer que la Locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a 1.000 jornales mínimos legales se clasifican en: a) Locación de Inmueble determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya terminado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos.*

Por lo expuesto, ante la necesidad de procesar en la brevedad posible la contratación de referencia y atendiendo de manera especial las razones descriptas anteriormente, se fundamenta el pedido de locación de lo establecido en el Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que determina. "Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de 1000 jornales mínimos, se sujetaran al procedimientos de Licitación Pública, aquellos cuyo cannon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a disposiciones de la adjudicación directa, y, en el Art. 33 inc g) de la misma Ley que autoriza la excepción cuanto "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o emergencias impostergables."

DICTAMEN

Conforme a lo fundamentado y a las documentaciones de referencia se da por acreditado las justificaciones para la Locación del Inmueble de Propiedad del Sr. Andrés Vidovich Ortiz, según el Art. 33 inc g) de la Ley 2051/03 que reza... CASOS DE EXEPCIÓN: Las convocantes, bajo la responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a la Licitación Pública o a los Concursos de Ofertas, en los que a continuación sed señalan: inc g) existan razones justificadas para la adjudicación o locación de bienes por razones técnicas u urgencias impostergables.

Avda. Ygatimi esq. Ayolas Tel 595 – 021 496 320/446.147 – CC 1103
Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

"DICTAMEN DEL CÓMITE DE EVALUACIÓN PARA EL LLAMADO LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA DIRECCIÓN DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".

En nuestra opinión corresponde la Celebración del Contrato con el Sr. Walter Zoilo Ferreira, con C.I Nro. 1.055.886, Apoderado del Sr. Andrés Vidovich, para el asiento de las oficinas de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de mayo/2013 hasta el 31 de abril del año 2015, en la Modalidad de Locación de Inmueble fundada en las motivaciones y justificaciones expresadas precedentemente; dado en la oficina de la Dirección Administrativa a los veinte y ocho días del mes de mayo del dos mil trece.

Abog. Eva Gimenez
Asesora Jurídica de la
Dirección de Adm y Finanzas

C.P. Romina Cáceres
Asistente de la UOC

REPUBLICA DEL PARAGUAY · DEFENSORIA DEL PUEBLO ·

Lic. Gloria Kiese
Directora Gral. de Adm y Finanzas

Avda. Ygatimi esq. Ayolas. Tel 595 – 021 496.866/446.147 – CC 1103
Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py